



907 1315/2022
275A/22

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL; **L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**, TESORERO MUNICIPAL; **CDNO. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ**, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL; ASÍ COMO EL **CDNO. MIGUEL CARRILLO GÓMEZ**, DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR OTRA PARTE EL **CDNO. MIGUEL ANGEL MONTOYA MARTIN DEL CAMPO**, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA “**PERSPECTIVE GLOBAL DE MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

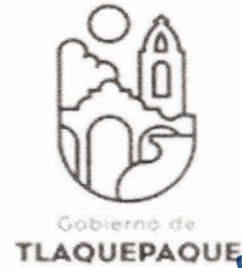
ANTECEDENTES

I.- Con oficio número **PM 133/2022**, signado por el **Cdno. Miguel Carrillo Gómez**, Director de Patrimonio del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de llevar a cabo la **contratación del servicio de soporte técnico**, ya que es necesario para el buen funcionamiento y ajustes en el Sistema de Gestión Integral del Patrimonio Municipal, por lo que se solicita realizar la contratación antes señalada.

II.- Para que la Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, pueda realizar sus funciones cotidianas, en específico administrar y llevar control, verificación, actualización y registro de los bienes arrendados por el ayuntamiento, esto de conformidad con el artículo 195 fracción V del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y el artículo 10 del Reglamento de Patrimonio Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

III.- Con oficio número **11461/2022 BIS**, emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la **contratación del servicio de soporte técnico, para el buen funcionamiento del Sistema Integral de Patrimonio**.

IV.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveduría Municipal, emitió acuerdo de Adjudicación directa para la **contratación del servicio de soporte técnico**.



V.- La contratación descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

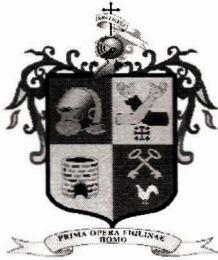
DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere los servicios de "EL PRESTADOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara "EL PRESTADOR":

- a) Que es una empresa legalmente constituida denominada "**PERSPECTIVE GLOBAL DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**", como lo acredita con la escritura número **51,409** (cincuenta y un mil cuatrocientos nueve), del 9 (nueve) de



octubre del 2003 dos mil tres, ante la **Notaria 12**, del Diego Robles Farías, de Guadalajara, Jalisco.

- b) Que mediante escritura número **51,409** (cincuenta y un mil cuatrocientos nueve), del 9 (nueve) de octubre del 2003 dos mil tres, ante la **Notaria 12**, del Diego Robles Farías, de Guadalajara, Jalisco, en la Disposición Transitoria Cláusula TERCERA.- se designó como Gerente y Representante Legal de la sociedad "**PERSPECTIVE GLOBAL DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**" al **CDNO. MIGUEL ANGEL MONTOYA MARTIN DEL CAMPO**.
- c) Que el **CDNO. MIGUEL ANGEL MONTOYA MARTIN DEL CAMPO**, representante de la empresa antes señalada, se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio **FEA^A|a a aA**
- d) Que tiene domicilio para recibir notificaciones en Calzada Central número 230, interior 13, Colonia Ciudad Granja, en el Municipio de Zapopán, Jalisco; Código Postal número 45010.
- e) Que su representado se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **PGM031023SR1**.
- f) Que presenta Refrendo de Licencia Municipal número **296162**, expedido por la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por medio de oficio número 0088498, de fecha 27 veintisiete de mayo del 2022 dos mil veintidós a nombre de la empresa "**PERSPECTIVE GLOBAL DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**"
- g) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: "LAS PARTES" convienen que el objeto y precio por el **servicio de soporte técnico** por adjudicación directa, se establezca como se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO MENSUAL CON I.V.A. INCLUIDO



<p>ÚNICA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de apoyo de configuración del software, para efectos de la correcta operación del mismo respecto a: <ul style="list-style-type: none"> • Subsistema de vehículos. • Subsistema de muebles. • Subsistema de inmuebles. - Servicios de formateo de impresión de documentos generados por el Sistema. - Servicios de capacitación a usuarios responsables de los diversos sistemas. <p>Los reportes se atenderán dentro de las primeras 24 horas, con un horario de atención de lunes a domingo de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.</p>	<p>1 SERVICIO DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2022.</p>	<p>\$100,532.00</p>
--------------	---	--	---------------------

EL COSTO TOTAL por el periodo del servicio contratado es por la cantidad de \$603,192.01 (Seiscientos tres mil ciento noventa y dos pesos 01/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

Los pagos serán realizados de manera mensual por la cantidad de \$100,532.00 (Cien mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: “EL PRESTADOR” realiza el servicio contratado a partir del 01 uno de julio del año 2022 dos mil veintidós y concluirá el 31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

TERCERA. - GARANTIA. “EL PRESTADOR” se obliga a presentar a favor de **EL MUNICIPIO** una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el



depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realice la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “**EL PRESTADOR**” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “**PRESTADOR**” sin que se establezca ningún vínculo entre “**EL MUNICIPIO**” y los mismos, quedando a cargo de “**EL PRESTADOR**” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. “**LAS PARTES**” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya



en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **"EL PRESTADOR"** deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"EL PRESTADOR"**.
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se señala **La Dirección de Patrimonio Municipal de San Pedro Tlaquepaque**, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como la realización de los servicios adquiridos que se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.



DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: “EL PRESTADOR”, no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: “EL PRESTADOR” se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a “EL MUNICIPIO”, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.


Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 24 (veinticuatro) de junio del 2022 (dos mil veintidós).**

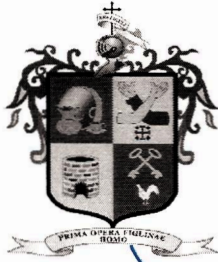
Firman por “EL MUNICIPIO”:


MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ
 Síndico Municipal


L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
 Tesorero Municipal


CDNO. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
 Director de Proveeduría Municipal

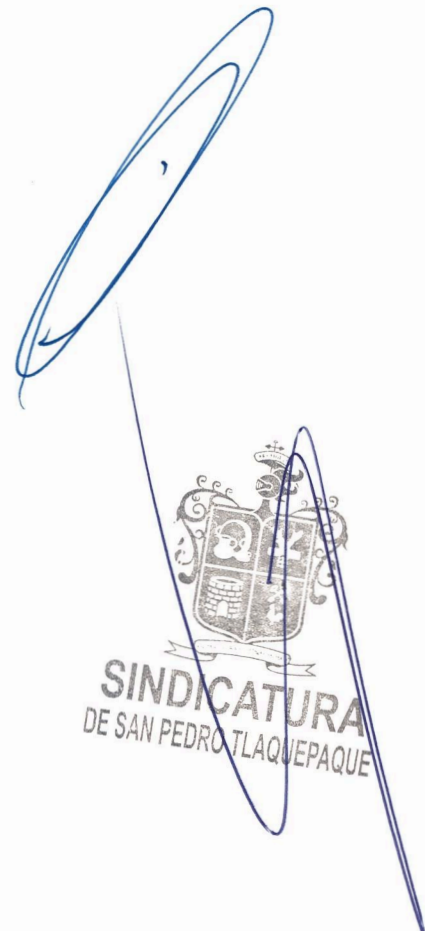

SINDICATURA
 DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



CDNO. MIGUEL CARRILLO GÓMEZ
Director de Patrimonio Municipal

Firma por "EL PRESTADOR":

CDNO. MIGUEL ANGEL MONTOYA MARTIN DEL CAMPO
Representante Legal de la Empresa "Perspective Global de México
Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".



Firma por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque

Última vez que se firmó el contrato de prestación de servicio bajo la modalidad de adjudicación directa que celebran por una parte el municipio de San Pedro Tlaquepaque, representado por el síndico municipal, Mtro. José Luis Salzar Martínez; Tesorero Municipal, L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas; el Director de Proveeduría Municipal, C.D.N.O. César Rigoberto Moya Rodríguez; el Director de Patrimonio Municipal, C.D.N.O. Miguel Carrillo Gómez y por otra parte el C.D.N.O. Miguel Ángel Montoya Martín del Campo representante legal de la empresa "Perspective Global de México Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".



---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL, MTRD. JOSÉ LUIS SALZAR MARTINEZ; TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, CDNO. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRIGUEZ; EL DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CDNO. MIGUEL CARRILLO GÓMEZ Y POR OTRA PARTE EL CDNO. MIGUEL ANGEL MONTOYA MARTIN DEL CAMPO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "PERSPECTIVE GLOBAL DE MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".